CO-03-2022 10 de marzo de 2022

Ingeniero
Víctor González
Director
Centro Nacional de Despacho
E. S. D.

Referencia: Informe de Comité Operativo sobre la propuesta de modificación de la Metodología para normar el intercambio de información para la elaboración de los Informes de Eventos en el Sistema Interconectado Nacional (MIE)

Respetado ingeniero González:

En atención a lo dispuesto en el literal a del artículo NGD.1.7 del Reglamento de Operación, tenemos a bien remitirle el Informe de este Comité relacionado a la propuesta de modificación de la Metodología para la elaboración de los Informes de Eventos en el Sistema Interconectado Nacional (MIE), la cual fue discutida y aprobada parcialmente por el Pleno del Comité Operativo en la Sesión Ordinaria No.488, celebrada el 3 de marzo de 2022.

Atentamente.

Dilsa Cedeño Presidenta

MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD COMITÉ OPERATIVO

Informe de Metodología No. CO-02-2022

PROYECTO DE

MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA PARA NORMAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACION PARA LA ELABORACION DE LOS INFORMES DE EVENTOS EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (MIE)

Panamá, 10 de marzo de 2022

En la Sesión Ordinaria No.488, celebrada el 3 de marzo de 2022, se sometió a consideración del Comité Operativo el Proyecto de modificación de la Metodología para normar el intercambio de información para la elaboración de los Informes de Eventos en el Sistema Interconectado Nacional (MIE)

ANTECEDENTES:

El Centro Nacional de Despacho (CND indica que recibió por parte de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., una propuesta para modificar la referida metodología, para adecuar el plazo que tiene el Agente Transportista para entregar al CND la información de eventos ocurridos en la red de transmisión a partir de la entrega del Informe Preliminar de Evento, así como incluir la excepción de la elaboración de un Informe Preliminar de Evento para aquellos eventos que no tienen incidencia en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y afectación al cliente final.

Agrega el CND, que revisada la propuesta y conforme lo permiten Las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, acogió parte de la misma y amplió el alcance de lo propuesto, de tal forma que el tiempo solicitado para el envío de la información al CND a partir de la entrega del Informe Preliminar de Evento fuese aplicable a todos los agentes; también se incluye en la propuesta ampliar el tiempo que tendría el CND para la elaboración del Informe Final de Evento. En resumen, los objetivos de la propuesta presentada por el CND son los siguientes:

 Adecuar el plazo que tienen los agentes para remitir al CND la información de eventos ocurridos en el SIN a partir de la entrega del Informe Preliminar de Evento.

2. Incluir como excepción de elaboración del Informe Preliminar de Eventos, aquellos que

Se

LCP

Informe del Comité Operativo sobre la modificación metodología MIE

- ocurran en la red de transmisión que no tengan incidencia en el SIN y afectación alguna al cliente final.
- 3. Actualizar el artículo de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, referente a la responsabilidad del CND de llevar un registro de fallas.

ACUERDOS:

Verificado previamente el cumplimiento de los requisitos del numeral 15.4.1.5 de las Reglas Comerciales, las formalidades que señala el RIFCO y finalizada la discusión del proyecto de modificación de Metodología para normar el intercambio de información para la elaboración de los Informes de Eventos en el Sistema Interconectado Nacional (MIE), el pleno del Comité Operativo en la Sesión Ordinaria No.488 de 3 de marzo de 2022, decidió votar la propuesta por artículo, cuyo resultado fue el siguiente:

(MIE.1.1): aprobado con modificaciones; (MIE.4.1): rechazado; (MIE.4.3): rechazado; (MIE.6.3.1): aprobado; (MIE.6.4.1): aprobado; (MIE.6.5.1): aprobado y (MIE.8.4): aprobado.

Se adjunta al presente informe, voto razonado del representante de los Agentes Transmisores.

Se firma como constancia de lo actuado, el diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022):

DILSA CEDEÑO
REPRESENTANTE POR EL CND-Presidenta

LUIS CARLOS PEÑALOZA
REPRESENTANTE POR LOS HIDROS MAYORES
DE 20 MW - Secretario

MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD COMITÉ OPERATIVO

Voto Razonado del Representante de los Agentes Transmisores

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA
METODOLOGÍA PARA NORMAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA LA
ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE EVENTOS EN EL SISTEMA
INTERCONECTADO NACIONAL (MIE)

Panamá, 07 de marzo de 2022

Como resultado del rechazo de la propuesta de modificación al numeral (MIE.4.1) y numeral (MIE.4.3), durante la Sesión Ordinaria No. 488, celebrada el 03 de marzo de 2022, en la que el Centro Nacional de Despacho (CND) sometió a consideración del Comité Operativo la propuesta de modificación la Metodología para normar el Intercambio de Información para la Elaboración de los Informes de Eventos en el Sistema Interconectado Nacional (MIE), se expone para el conocimiento el voto razonado de Representante de los Agentes Transmisores a la versión ajustada que finalmente fuese aprobada por el Comité.

Exposición de motivos:

El MIE 4.1 actualmente establece excepciones para los agentes distribuidores y generadores, sin embargo, para el Transmisor no existe ningún tipo de excepción. Lo que implica que el Transmisor debe realizar informes para todos los eventos ocurridos en el Sistema de Transmisión, inclusive para aquellos eventos que no tienen repercusión o afectación al Sistema Integrado Nacional u otros agentes del mercado como, por ejemplo, eventos en subestaciones y líneas de 115 KV y 230 KV que no afectan la operación normal del sistema.

En ese mismo sentido, la norma actual, en el MIE 5, también permite exclusiones al CND para no hacer entrega de un informe final de todos los eventos a los que se le genera un IPE (informe preliminar de evento), siendo así que el MIE 5.1 exime al CND de hacer entrega de un informe final para eventos en subestaciones y líneas de 115 KV y 230 KV que no afectan la operación normal del sistema.

Debido a que actualmente la norma establece excepciones para los agentes distribuidores, generadores y CND y que actualmente, el CND ha remitido a la ASEP en diversas ocasiones incumplimiento por parte del transmisor por entrega tardía de los informes de eventos, es que el transmisor presenta al CND una propuesta de modificación al MIE en los siguientes aspectos:

16

Anexo: Voto Razonado. Informe del Comité Operativo sobre Propuesta de modificación la Metodología para normar el Intercambio de Información para la Elaboración de los Informes de Eventos en el Sistema Interconectado Nacional (MIE)

- Adicionar el MIE 4.1.4 para incluir al transmisor en dichas excepciones para eventos en la red de transmisión que no afecten a otros agentes, de manera similar como se le está permitiendo actualmente a los agentes distribuidores y generadores.
- 2. Adicionar el MIE 4.3, para incluir que el agente transmisor deberá entregar dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, el registro de todos los eventos que se presenten en su Sistema de transmisión, de manera similar como se le está otorgando a los agentes distribuidores y generadores actualmente. Con lo que se garantiza el cumplimiento del artículo 61, numeral 6 del El Texto Único de la Ley Nº 6 de 3 de febrero de 1997 que establece que es responsabilidad del Centro Nacional de Despacho (CND) "llevar un registro de fallas".
- 3. Aumentar el tiempo de entrega de los informes para todos los agentes generadores, distribuidores y transmisor a 5 días hábiles.
- 4. Aumentar el tiempo de entrega del informe final del CND debido al aumento solicitado en el punto 3.

Es importante mencionar, que la propuesta no implica el dejar de registrar los eventos que se dan en la red de transmisión, sino en permitir al igual que los otros agente la excepción de realizar un informe de evento para aquellos eventos que no afectan al sistema ya que los esquemas de protecciones del trasmisor son redundantes, lo cual implica realizar la descarga de información de las protecciones primarias y secundarias como también de sus registros cumpliendo con el MIE 6.5.1 que establece que el informe del evento debe incluir las oscilografías como los registros de las protecciones involucradas.

A pesar de que como transmisor se ha invertido en establecer comunicación remota con la mayoría de los relés de protección en cada las subestaciones, la misma descarga de los registros oscilográficos como los reportes de fallas y eventos de los propios relevadores abarcan un tiempo considerable para posteriormente ordenar dicha información en el informe que va entregar, por lo tanto, consideramos que la única forma de cumplir con la entrega a tiempo de los informes de eventos seria aumentado a 5 días hábiles el tiempo de entrega y que se nos permitiera la excepción de aquellos eventos que no afectan a otros agentes y de los cuales el CND no tiene que realizar un informe final.



Dicha propuesta fue analizada y discutida por el comité operativo el 3 de marzo de 2022, de los cuales sólo se aprobó la ampliación de la entrega de informes a 5 días hábiles para todos los agentes y la ampliación de tiempo para la entrega del informe final por parte del CND, sin embargo, se rechazó la modificación que permitiria al transportista también tener una exclusión para aquellos eventos que no tienen incidencia en el SIN.

Resaltando el hecho que dicho rechazo, no fue sustentado o justificado por los representantes del Comité Operativo.

Recomendación:

Por todo lo anterior solicitamos al Regulador la consideración la siguiente propuesta de modificación, al numeral (MIE.4.1) y numeral (MIE.4.3).

(MIE.4.1) Para todo evento que ocurra en el SIN o lo afecte, con excepción de:

(MIE.4.1.1) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y líneas eléctricas que sean propiedad de los Distribuidores o Autogeneradores y que no afecte a otros Agentes.

(MIE.4.1.2) Grandes Clientes y generación distribuida no supervisada por el CND.

(MIE.4.1.3) Aquellos eventos de Agentes Generadores que implique una pérdida de generación igual o menor a 50 MW, siempre y cuando no ocasionen una desviación de la frecuencia en el SIN, mayor de 0.2 Hz.

(MIE 4.1.4) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y líneas eléctricas que sean propiedad de los Transmisores y que no afecte a otros Agentes.

(MIE.4.3) Las anteriores excepciones no implicarán la falta del registro de ocurrencia de eventos.

(MIE.4.3.1) Para tal fin los Agentes Generadores entregarán al CND dentro de los primeros Cinco (5) días hábiles de cada mes, el registro de todos los eventos que se presenten en sus unidades detallando la fecha, la hora inicial y final, la causa y protección operada, según formato anexo.

(MIE.4.3.2) Para tal fin los Agentes transmisores entregarán al CND dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el registro de todos los eventos que se presenten en su Sistema de transmisión detallando la



fecha, la hora inicial del evento, la causa, protección operada, duración de la falla según formato anexo.

(MIE.4.3.3) Apoyado en la información brindada por los Agentes, el CND publicará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles un reporte de todas las contingencias presentadas en las centrales de generación y en <u>Sistema de Transmisión</u> que no implicaron un informe preliminar de evento, en el sitio web del CND. De no cumplir un Agente con la entrega de la información correspondiente, el CND notificará a la ASEP de dicho incumplimiento.

Atentamente

Mario Saavedra

Representante ante el Comité Operativo

Agentes Transmisores

ANEXOS

Informe del Comité Operativo sobre la modificación metodología MIE

ANEXO A

INFORME DEL CND

Proyecto de modificación de la Metodología para normar el intercambio de información para la elaboración de los Informes de Eventos en el Sistema Interconectado Nacional (MIE)

Informe del Comité Operativo sobre la modificación metodología MIE

CENTRO NACIONAL DE DESPACHO

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA NORMAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE EVENTOS EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (MIE)

Panamá, 9 de febrero del 2022

INTRODUCCIÓN.

La presente propuesta de modificación a la Metodología para Normar el Intercambio de Información para la Elaboración de los Informes de Eventos en el Sistema Interconectado Nacional (MIE) tiene como objetivo lo siguiente:

- Adecuar el plazo que tendrán los agentes para remitir al Centro Nacional de Despacho (CND) la información de eventos ocurridos en el SIN a partir de la entrega del Informe Preliminar de Evento.
- Incluir dentro de las excepciones que ameritan la elaboración de un Informe Preliminar de Evento, aquellos eventos en la red de Transmisión que no tengan incidencia en el Sistema Interconectado Nacional y afectación al cliente final.
- Actualizar el artículo de La Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997 que hace referencia a responsabilidad del Centro Nacional de Despacho (CND) llevar un registro de fallas.

PLANEAMIENTO Y ANÁLISIS.

Antecedentes

El Centro Nacional de Despacho (CND) recibió de parte de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) una propuesta de modificación a la Metodología para Normar el Intercambio de Información para la Elaboración de los Informes de Eventos en el Sistema Interconectado Nacional (MIE), relacionada en adecuar el plazo que tiene el Agente Transportista para remitir al Centro Nacional de Despacho (CND) información de eventos ocurridos en la red de Transmisión a partir de la entrega del Informe Preliminar de Evento y con incluir la excepción de la elaboración de un Informe Preliminar de Evento, aquellos eventos que no tienen incidencia en el Sistema Interconectado Nacional y afectación al cliente final. La propuesta

enviada por ETESA se incluye en Anexo.

El CND de acuerdo al procedimiento establecido en las Reglas Comerciales procedió a revisar y evaluar la propuesta recibida, acogiendo en parte lo presentado y ampliando el alcance de lo propuesto, para que el tiempo que se solicita para el envío de la información al CND a partir de la entrega del Informe Preliminar de Evento sea considerado para todos los agentes del Mercado y ampliar también el tiempo que tendría el CND para la elaboración del Informe Final de evento ya que el mismo se verá afectado al aumentar el tiempo que se le está dando al resto de los agentes.

Problemática

En la propuesta presentada por el transportista se pudo corroborar que varios de los eventos que se dan a nivel de la red de transmisión no tienen incidencia en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y tampoco tiene afectación al cliente final, los cuales podrían ser eximidos de la confección de un Informe Preliminar de Evento, como son los casos de los recierres exitosos en las líneas que apenas tienen una duración de milisegundos. Estos eventos requieren un tiempo para su revisión y análisis para después enviarle al CND la información en los tiempos establecidos.

Actualmente la metodología permite ciertas excepciones a otras actividades de otros agentes, sin embargo, para el agente transportista no contempla excepciones.

Beneficios

Con estas modificaciones a la Metodología para normar el Intercambio de Información para la Elaboración de los Informes de Eventos en el Sistema Interconectado Nacional (MIE), se lograría que se atiendan en un tiempo oportuno el análisis integral de los eventos y así remitir al Centro Nacional de Despacho (CND) la información relacionada al evento al Informe Preliminar de Evento.

Procedimiento de Revisión

Se revisaron los numerales para considerar adecuar el plazo que tendrán todos los agentes para remitir al Centro Nacional de Despacho (CND) la información de eventos ocurridos a partir de la entrega del Informe Preliminar de Evento, y agregar la excepción de la elaboración de informes de eventos que no tienen incidencia en el Sistema interconectado Nacional y afectación al cliente final.

RESULTADOS Y SU VALORACIÓN.

NORMA ACTUAL	NORMA PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
(MIE.1.1) La Ley No. 6 del 3 de	(MIE.1.1) La Ley No. 6 del 3 de	Se actualiza el articulo
febrero de 1997 por la cual se dicta el	febrero de 1997 por la cual se dicta el	de La Ley No. 6 que hace
Marco Regulatorio e Institucional para la	Marco Regulatorio e Institucional para la	referencia a
prestación del Servicio Público de	prestación del Servicio Público de	responsabilidad del CND
Electricidad en el Título III "Estructura	Electricidad en el Título III "Estructura	llevar un registro de fallas

del Sector Eléctrico", Capitulo III "Despacho de Carga", Artículo 71, 6 establece que numeral responsabilidad del Centro Nacional de Despacho (CND) "llevar un registro de fallas".

del Sector Eléctrico", Capítulo III "Despacho de Carga", Artículo <u>60</u>, numeral 6 establece que es responsabilidad del Centro Nacional de Despacho (CND) "llevar un registro de fallas".

Capítulo III

Para todo evento que (MIE.4.1) ocurra en el SIN o lo afecte, con excepción de:

Para todo evento que (MIE.4.1)ocurra en el SIN o lo afecte, con excepción de:

(MIE.4.1.1) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y eléctricas que lineas propiedad de los Distribuidores o Autogeneradores y que no afecte a otros Agentes.

(MIE.4.1.1) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y eléctricas aue sean líneas propiedad de los Distribuidores o Autogeneradores y que no afecte a otros Agentes.

(MIE.4.1.2) Grandes Clientes y

podrían ser excluidos para la elaboración de informes preliminares toda vez que, los mismos tienen bajo impacto, no tienen incidencia en el Sistema Interconectado Nacional v afectación al cliente final.

Estos tipos de eventos

(MIE.4.1.2) Grandes Clientes y distribuida no generación supervisada por el CND.

distribuida generación supervisada por el CND.

(MIE.4.1.3) Aquellos eventos de Agentes Generadores que implique una pérdida de generación igual o menor a 50 MW, siempre y cuando no ocasionen una desviación de la frecuencia en el SIN, mayor de 0.2 Hz.

(MIE.4.1.3) Aquellos eventos de Agentes Generadores que implique una pérdida de generación igual o menor a 50 MW, siempre y cuando no ocasionen una desviación de la frecuencia en el SIN, mayor de 0.2

(MIE 4.1.4) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y líneas eléctricas que sean propiedad de los Transmisores y que no afecte a otros Agentes.

anteriores

(MIE.4.3) Las anteriores excepciones no implicarán la falta del registro de ocurrencia de eventos.

> (MIE.4.3.1) Para tal fin los Agentes Generadores entregarán al CND dentro de los primeros Cinco (5) días hábiles de cada mes, el registro de todos los eventos que se presenten en sus unidades

Se modifica este numeral para que la información de los eventos en transmisión que están dentro de las excepciones se suministre posteriormente al CND.

(MIE.4.3) Las excepciones no implicarán la falta del registro de ocurrencia de eventos. Para tal fin los Agentes Generadores entregarán al CND dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el registro de todos los eventos que se presenten en sus unidades detallando la fecha, la hora inicial y final. la causa y protección operada, según

formato anexo. Apoyado en la información brindada por los Agentes, el CND publicará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles un reporte de todas las contingencias presentadas en las centrales de generación y que no implicaron un informe preliminar de evento, en el sitio web del CND. De no cumplir un Agente con la entrega de la información correspondiente, el CND notificará a la ASEP de dicho incumplimiento

detallando la fecha, la hora inicial y final, la causa y protección operada, según formato anexo.

(MIE.4.3.2) Para tal fin los Agentes transmisores entregarán al CND dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el registro de todos los eventos que se presenten en su Sistema de transmisión detallando la fecha, la hora inicial del evento, la causa, protección operada, duración de la falla según formato anexo.

(MIE.4.3.3) Apoyado brindada información рог Agentes, el CND publicará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles un reporte de todas las contingencias presentadas en las centrales de generación y en Sistema de Transmisión que no implicaron un informe preliminar de evento, en el sitio web del CND. De no cumplir un Agente con la entrega de la información correspondiente, el CND notificará a la ASEP de dicho incumplimiento.

(MIE.6.3.1) El Distribuidor o Gran Cliente, deberá suministrar al CND su versión del evento, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la entrega del IPE, y debe incluir la siguiente información:

- Causa, carga desconectada y energía no servida.
- Protecciones y alarmas que se activaron.
- Oscilografías disponibles capturadas por los relevadores

(MIE.6.3.1) El Distribuidor o Gran Cliente, deberá suministrar al CND su versión del evento, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega del IPE, y debe incluir la siguiente información:

- Causa, carga desconectada y energia no servida.
- Protecciones y alarmas que se activaron.
- Oscilografias disponibles capturadas por los relevadores

Se amplía el tiempo para la entrega de la información de los eventos a todos los agentes, para que puedan revisar y evaluar con más profundidad estos eventos.

- de las protecciones involucradas por evento.
- Registros de eventos del SCADA.
- Registros de los relevadores de protección durante el evento.
- Perfiles de voltaje en las subestaciones afectadas.
- Demanda en los puntos de entrega no supervisados por el CND.
- de las protecciones involucradas por evento.
- Registros de eventos del SCADA.
- Registros de los relevadores de protección durante el evento.
- Perfiles de voltaje en las subestaciones afectadas.
- Demanda en los puntos de entrega no supervisados por el CND.

(MIE.6.4.1) El Agente Generador, Cogenerador o Autogenerador, deberá suministrar al CND su versión del evento, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la entrega del IPE, y debe incluir la siguiente información:

- Causa del evento.
- Protecciones y alarmas que se activaron.
- Oscilografías disponible capturadas por los relevadores de las protecciones involucradas por evento.
- Registros de eventos del SCADA.
- Registros de los relevadores de protección durante el evento.
- Gráficos de generación (potencia activa y potencia reactiva).

(MIE.6.4.1) El Agente Generador, Cogenerador o Autogenerador, deberá suministrar al CND su versión del evento, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega del IPE, y debe incluir la siguiente información:

- Causa del evento.
- Protecciones y alarmas que se activaron.
- Oscilografías disponible capturadas por los relevadores de las protecciones involucradas por evento.
- Registros de eventos del SCADA.
- Registros de los relevadores de protección durante el evento.

Gráficos de generación (potencia activa y potencia reactiva).

Se amplía el tiempo para la entrega de la información de los eventos a todos los agentes, para que puedan revisar y evaluar con más profundidad estos eventos.

(MIE.6.5.1) El agente Transportista deberá suministrar al CND su versión del evento, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la entrega del IPE, y debe incluir la siguiente información:

Causa del evento.

(MIE.6.5.1) El agente Transportista deberá suministrar al CND su versión del evento, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega del IPE, y debe incluir la siguiente información:

Causa del evento.

Se amplía el tiempo para la entrega de la información de los eventos a todos los agentes, para que puedan revisar y evaluar con más profundidad estos eventos

 Protecciones que operaron. Oscilografias disponibles capturadas por los relevadores de las protecciones involucradas por evento. Registros de los relevadores de protección durante el evento 	 Protecciones que operaron. Oscilografías disponibles capturadas por los relevadores de las protecciones involucradas por evento. Registros de los relevadores de protección durante el evento 	
(MIE.8.4) El IFE deberá ser entregado a más tardar treinta (30) días calendarios después de presentado el IPE	(MIE.8.4) El IFE deberá ser entregado a más tardar <u>cuarenta (40)</u> días calendarios después de presentado el IPE.	Se le da más tiempo al CND, envista que los tiempos de los agentes para entregar información se amplió.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los cambios propuestos ajustarán en la metodología actual los tiempos de entrega de la información de los eventos por parte de los agentes, para que estos tenga más tiempo para el análisis y envió de la información al Centro Nacional de Despacho (CND) y que este pueda en un tiempo oportuno realizar el análisis integral de los eventos y plasmarlo en su informe final y que sirva para realizar los ajustes y mejoras que sean necesarias para evitar en lo posible que se vuelvan a repetir garantizando el suministro continuo del servicio,

Anexos

Propuestas presentadas por ETESA

Formato a utilizar por los Transmisores

ANEXO B

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ OPERATIVO SEGÚN EL ARTICULO 21 DEL RIFCO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CND

Formato No. 2

MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD COMITÉ OPERATIVO

Comentarios y/u Observaciones al proyecto de modificación a la Metodología para normar el intercambio de información para la elaboración de Informes de Eventos en el Sistema Interconectado Nacional (MIE)

A discutirse en la Reunión Ordinaria No. ___ del __ de febrero de 2022

Marina	Comentarios/Obs	ervaciones de Forma
Norma	Comentario	Justificación

	Comentarios/Obse	rvaciones de Fondo	-
Norma	Donde dice:	Deberá decir:	Justificación o Sustentación
(MIE 1.1)	(MIE.1.1) La Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997 por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad en el Título III "Estructura del Sector Eléctrico", Capítulo III "Despacho de Carga", Artículo 71, numeral 6 establece que es responsabilidad del Centro Nacional de Despacho (CND) "Ilevar un registro de fallas".	febrero de 1997 por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad en el Título III "Estructura del Sector Eléctrico", Capítulo III "Despacho de Carga", Artículo 60, numeral 6 establece que es	

(MIE.4.1)	Para	todo
evento que ocurra	en el Si	N o lo
afecte, con excep-	ción de:	

(MIE.4.1.1) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y líneas eléctricas que sean propiedad de los Distribuidores o Autogeneradores y que no afecte a otros Agentes.

(MIE.4.1.2) Grandes
Clientes y generación
distribuida no supervisada
por el CND.

(MIE.4.1.3) Aquellos eventos de Agentes Generadores que implique una pérdida de generación igual o menor a 50 MW, siempre y cuando no ocasionen una desviación de la frecuencia en el SIN, mayor de 0.2 Hz.

(MIE.4.1) Para todo evento que ocurra en el SIN o lo afecte, con excepción de:

(MIE.4.1.1) Aquellos
eventos que ocurran en las
subestaciones y/o líneas
eléctricas que sean
propiedad de los
Distribuidores,
Autogeneradores y que no
afecte a otros Agentes.

(MIE.4.1.2) Grandes
Clientes y generación
distribuida no supervisada
por el CND.

(MIE.4.1.3) Aquellos eventos de Agentes Generadores y/o en Líneas de Media Tensión propiedad de los Generadores, que impliquen una pérdida de generación igual o menor a 50 MW, siempre y cuando por dicha pérdida no ocasionen una desviación de la frecuencia en el SIN, mayor de 0.2 Hz,

(MIE 4.1.4) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y/o líneas eléctricas que sean propiedad de los Transmisores y que no afecte a otros Agentes.

Estos tipos de eventos podrían ser excluidos para la elaboración de informes preliminares toda vez que, los mismos tienen bajo impacto, no tienen incidencia en el Sistema Interconectado Nacional ni afectación al cliente final.

(MIE 4.1.)

(MIE.4.3) Las anteriores excepciones no implicarán la falta del registro de ocurrencia de eventos. Para tal fin los Agentes Generadores entregarán al CND dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el registro de todos los eventos que se presenten en sus unidades detallando la fecha, la hora inicial y final, la causa y protección operada, según formato anexo. Apoyado en la información brindada por los Agentes, el CND publicará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles un reporte de todas las contingencias presentadas en las centrales de generación y que no implicaron un informe preliminar de evento, en el sitio web del CND. De no cumplir un Agente con la entrega de la información correspondiente, el CND notificará a la ASEP de dicho incumplimiento

(MIE.4.3) Las anteriores excepciones no implicarán la falta del registro de ocurrencia de eventos.

(MIE.4.3.1) Para tal fin los Agentes Generadores entregarán al CND dentro de los primeros Cinco (5) días hábiles de cada mes, el registro de todos los eventos que se presenten en sus unidades detallando la fecha, la hora inicial y final, la causa y protección operada, según formato anexo.

(MIE.4.3.2) Para tal fin los Agentes transmisores entregarán al CND dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el registro de todos los eventos que se presenten en su Sistema de transmisión detallando la fecha, la hora inicial del evento, la causa, protección operada, duración de la falla según formato anexo.

(MIE.4.3.3) Apoyado en la información brindada por los Agentes, el CND publicará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles un reporte de todas las contingencias presentadas en las centrales de generación y en Sistema de Transmisión que no implicaron un informe preliminar de evento, en el sitio web del CND. Salvo caso fortuito o fuerza mayor, de no cumplir un Agente con la entrega de la Se modifica este numeral para que la información de los eventos en transmisión que están dentro de las excepciones se suministre posteriormente al CND.

		información correspondiente, el CND notificará a la ASEP de dicho incumplimiento.	
(MIE 6.3.)	(MIE.6.3.1) El Distribuidor o Gran Cliente, deberá suministrar al CND su versión del evento, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la entrega del IPE, y debe incluir la siguiente información: Causa, carga desconectada y energía no servida. Protecciones y alarmas que se activaron. Oscilografías disponibles capturadas por los relevadores de las protecciones involucradas por evento. Registros de eventos del SCADA. Registros de los relevadores de protección durante el evento. Perfiles de voltaje en las subestaciones afectadas. Demanda en los puntos de entrega no supervisados por el CND.	(MIE.6.3.1) El Distribuidor o Gran Cliente, deberá suministrar al CND su versión del evento, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles contados a partir de la entrega del IPE, y debe incluir la siguiente información: Causa, carga desconectada y energía no servida. Protecciones y alarmas que se activaron. Oscilografías disponibles capturadas por los relevadores de las protecciones involucradas por evento. Registros de eventos del SCADA. Registros de los relevadores de protección durante el evento. Perfiles de voltaje en las subestaciones afectadas. Demanda en los puntos de entrega no supervisados por el CND.	Se amplía el tiempo para la entrega de la información de los eventos a todos los agentes, para que puedan revisar y evaluar con más profundidad estos eventos. Se solicita aumentar el tiempo para los distribuidores, ya que en muchas ocasiones y por la penetración de la Generación Distribuida, el Distribuidor requiere desplazar personal para obtener la información de las protecciones. No todos los equipos cuentan con gestión remota de sus protecciones. Las principales razones para los dos días adicionales para los distribuidores radican en: 1. Los generadores siempre tienen personal en sus subestaciones y por tanto disponibilidad de la información. 2. ETESA no cuenta con equipos de protección en las líneas más que en sus subestaciones. 3. Las distribuidoras, además de tener mucho más subestaciones, también cuenta con equipos en las líneas (ITCs o reclosers) que requieren de extracción de información físicamente desde el sitio.

	(MIE.6.4.1) El Agente Generador, Cogenerador o Autogenerador, deberá suministrar al CND su versión del evento, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la entrega del IPE, y debe incluir la siguiente información:	(MIE.6.4.1) El Agente Generador, Cogenerador o Autogenerador, deberá suministrar al CND su versión del evento, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles contados a partir de la entrega del IPE, y debe incluir la siguiente información:	
(MIE.6.4)	 Causa del evento. Protecciones y alarmas que se activaron. Oscilografías disponible capturadas por los relevadores de las protecciones involucradas por 	Causa del evento. Protecciones y alarmas que se activaron. Oscilografías disponible capturadas por los relevadores de las protecciones involucradas por	
	evento. Registros de eventos del SCADA. Registros de los relevadores de protección durante el evento. Gráficos de generación (potencia activa y potencia reactiva).	evento. Registros de eventos del SCADA. Registros de los relevadores de protección durante el evento. Gráficos de generación (potencia activa y potencia reactiva).	

(MIE.6.5)	(MIE.6.5.1) El agente Transportista deberá suministrar al CND su versión del evento, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la entrega del IPE, y debe incluir la siguiente información: Causa del evento. Protecciones que operaron. Oscilografías disponibles capturadas por los relevadores de las protecciones involucradas por evento. Registros de los relevadores de protección durante el evento	(MIE.6.5.1) El agente Transportista deberá suministrar al CND su versión del evento, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles contados a partir de la entrega del IPE, y debe incluir la siguiente información: Causa del evento. Protecciones que operaron. Oscilografías disponibles capturadas por los relevadores de las protecciones involucradas por evento. Registros de los relevadores de protección durante el evento	
(MIE.8.4)	(MIE.8.4) El IFE deberá ser entregado a más tardar treinta (30) días calendarios después de presentado el IPE	(MIE.8.4) El IFE deberá ser entregado a más tardar cuarenta (40) días calendarios después de presentado el IPE.	

Nombre del Representante:	José Eduardo Carrera
Fecha:	15 de febrero de 2022

Formato No. 2

MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD COMITÉ OPERATIVO

Comentarios y/u Observaciones
al proyecto de modificación a la Metodología para la Administración del
Sistema de Medición Comercial

A discutirse en la Reunión Ordinaria No. ___ del __ de febrero de 2022

	Comentarios/Obs	ervaciones de Forma
Norma	Comentario	Justificación

Nor	Comentarios/Observ		
ma	Donde dice:	Deberá decir:	Justificación o Sustentación
(MIE.4.1)	(MIE.4.1.1) Para todo evento que ocurra en el SIN o lo afecte, con excepción de: (MIE.4.1.1) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y líneas eléctricas que sean propiedad de los Distribuidores o Autogeneradores y que no afecte a otros Agentes. (MIE.4.1.2) Grandes Clientes y generación distribuida no supervisada por el CND. (MIE.4.1.3) Aquellos eventos de Agentes Generadores que implique una pérdida de generación igual o menor a 50 MW, siempre y cuando no ocasionen una desviación de la frecuencia en el SIN, mayor de 0.2 Hz. (MIE.4.1.4) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y líneas eléctricas que sean propiedad de los Transmisores y que no afecte a otros Agentes.	(MIE.4.1.1) Para todo evento que ocurra en el SIN o lo afecte, con excepción de: (MIE.4.1.1) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y líneas eléctricas que sean propiedad de los Distribuidores o Autogeneradores y que no afecte a otros Agentes, siempre y cuando no ocasione una depresión menor o igual al 85% o un aumento mayor o igual del 20% de yoftaje nominal por un periodo de tiempo mayor a 200 milisegundos. (MIE.4.1.2) Grandes Clientes y generación distribuida no supervisada por el CND. (MIE.4.1.3) Aquellos eventos de Agentes Generadores que implique una pérdida de generación igual o menor a 50 MW, siempre y cuando no ocasionen una desviación de la frecuencia en el SIN, mayor de 0.2 Hz; o no ocasione una depresión menor o igual al 85% o un aumento mayor o igual del 20% de voltaje nominal por un periodo de tiempo mayor a 200 milisegundos. (MIE 4.1.4) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y líneas eléctricas que sean propiedad de los Transmisores, siempre y cuando no ocasione una depresión menor o igual al 85% o un aumento mayor o loual del 20% de voltaje nominal por un periodo de tiempo mayor a 200 milisegundos.	Consideramos que los eventos de transmisión si tienen una gran afectación a los Agentes del Mercado (y eventos procedentes de otros agentes). No necesariamente debe haber interrupción para afectar a los clientes finales, las perturbaciones que se crean por los bajos o altos voltajes que se generan por eventos en transmisión deben ser registrados y documentados. Esto también aplica a como se presenta a otros agentes del mercado. Se toma en consideración lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de Transmisión. Artículo 95 Con posterioridad a la ocurrencia de cualquier contingencia en el Sistema Principal de Transmisión, deberán asegurar en cada punto de interconexión del Sistema Principal de Transmisión de las empresas distribuidoras y grandes clientes conectados al Sistema Principal de Transmisión no superarán el 20 % de la tensión nominal, ni serán inferiores al 85 % de la misma. Estos niveles no podrán tener una duración mayor que un minuto contado a partir de la contingencia. La introducción de estos criterios es de suma relevancia para analizar las afectaciones que se pueden presentar a los clientes. La literatura establece que rangos de voltajes fuera de los niveles señalados pueden provocar daños a los equipos eléctricos o su mala operación.

Nor	Comentarios/Ob	servaciones de Fondo	The state of the s
(MIE.4.4)	Comentarios/Ob Donde dice:	(MIE.4.4) Todo evento cuya afectación ocasione una depresión menor o igual al 85% de voltaje nominal conforme al Reglamento de Transmisión, por un periodo de tiempo mayor a 200 milisegundos.	Justificación o Sustentación Luego de la propuesta de excepción propuesta para eventos en transmisión, esta es viable siempre que se incluya el MIE.4.1.4, ya que desde el punto de vista cuando un evento tiene un efecto de estas características, existirá una afectación a los clientes, o sería de esperar una afectación. Se toma en consideración lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de Transmisión. Artículo 95 Con posterioridad a la ocurrencia de cualquier contingencia en el Sistema Principal de Transmisión, los que prestan el Servicio Público de Transmisión, deberán asegurar en cada punto de interconexión del Sistema Principal de Transmisión de las empresas distribuidoras y grandes clientes conectados al Sistema Principal de Transmisión, que los niveles de tensión no superarán el 20 % de la tensión nominal, ni serán inferiores al 85 % de la misma. Estos niveles no podrán tener una duración mayor que un minuto contado a partir de la contingencia. La introducción de estos criterios es de suma relevancia para analizar las afectaciones que se pueden presentar a los clientes. La literatura establece que rangos de voltajes fuera de los niveles señalados pueden provocar daños a los equipos eléctricos o su mala operación.

Nor	Comentarios/Ob	servaciones de Fondo	Residence of the second
(MIE.4.5)	Comentarios/Ob Donde dice:	(MIE.4.5) Todo evento cuya alectación ocasione una elevación superior o igual al 20% de voltaje nominal conforme al Reglamento de Transmisión, por un periodo de tiempo mayor a 200 milisegundos.	Se toma en consideración lo señalado en el antículo 95 del Reglamento de Transmisión. Artículo 95 Con posterioridad a la ocurrencia de cualquier contingencia en el Sistema Principal de Transmisión, los que prestan el Servicio Público de Transmisión, deberán asegurar en cada punto de interconexión del Sistema Principal de Transmisión de las empresas distribuidoras y grandes clientes conectados al Sistema Principal de Transmisión, que los niveles de tensión no superarán el 20 % de la tensión nominal, ni serán inferiores al 85 % de la misma. Estos niveles no podrán tener una duración mayor que un minuto contado a partir de la contingencia. La introducción de estos críterios es de suma relevancia para analizar las afectaciones que se pueden presentar a los clientes. La literatura establece que rangos de voltajes fuera de los niveles señalados pueden provocar daños a los equipos eléctricos o su mata operación.

(MIE.8) Informe Final del Evento (IFE).

(MIE.8.1) El CND procederá a realizar un análisis detallado del evento con la información recabada en el IPE, la información suministrada por los Agentes del Mercado involucrados en el evento y cualquier información adicional necesaria solicitada por el CND a los

(MIE.8.2) El propósito del IFE es:

Determinar la(s) causa(s) que provocó (aron) el evento. Analizar sus efectos.

- Evaluar el desempeño de las protecciones existentes. Esclarecer las anomalías
- encontradas si las hubiese.
- los correctivos Indicar necesarios de requerirse.
- necesanos de requentes. Evaluar las maniobras realizadas por el CND y los Agentes del Mercado durante el recobro de la operación normal del SIN

(MIE.8.3) Formarán parte del IFE:

- El IPE del evento preparado por el CND.
- El Informe del o de los Agentes del Mercado involucrados.
- Toda información adicional solicitada por el CND a los Agentes del Mercado.
- Los análisis conclusiones análisis, evaluaciones, recomendaciones finales preparadas por el CND.

(MIE.8.4) El IFE deberá ser entregado a más tardar treinta (30) días calendarios después de presentado el IPE.

(MIE.8.5) El IFE, una vez elaborado por el CND, se publicará en el sitio web del CND y se notificará sobre su publicación a los Agentes del Mercado, así como a la ASEP.

(MIE.8) Informe Final del Evento

(MIE.8.1) El CND procederá a realizar un análisis detallado del evento con la información recabada en el IPE, la suministrada por los información Agentes del Mercado involucrados en el evento y cualquier información adicional necesaria solicitada por el CND a los Agentes.

(MIE.8.2) El propósito del IFE es:

Determinar la(s) causa(s) que provocó (aron) el evento. Analizar sus efectos.

- Evatuar el desempeño de las protecciones existentes. anomatias Esclarecer las
- encontradas si las hubiese.
- correctivos Indicar los necesarios de requerirse.
- necesanos de requentse. Evaluar las maniobras realizadas por el CND y los Agentes del Mercado durante el recobro de la operación normal del SIN.
- El informe deba incluir la estadística histórica de estadística histórica de eventos idénticos o similares. desde de mínimo 10 años. para mostrar si está presente una problemática sostenida en el tiempo.
- Cuando se detecten anomalías, operaciones no deseadas, incumplimientos a la calidad de energia siguiendo lo señalado en el Reglamento de Transmisión, o el Agente no haya atendido los correctivos señalados en informes finales por eventos previos, el CND deberá informar a la ASEP para iniciar una investigación por posible incumplimiento.

(MIE.8.3) Formarán parte del IFE:

- El IPE del evento preparado
- por el CND.
 El Informe del o de los involucrados.
- Toda información adicional solicitada por el CND a los Agentes del Mercado.
- Los análisis, evaluaciones, conclusiones recomendaciones finales preparadas por el CND.

(MIE.8.4) El IFE deberá ser entregado a más tardar treinta (30) días calendarios después de presentado el

(MIE.8.5) El IFE, una vez elaborado por el CND, se publicará en el sitio web del CND y se notificará sobre su publicación a los Agentes del Mercado, así como a la ASEP.

(MIE.8.6) En aquellos casos de anomalías, operaciones no deseadas, incumplimientos a la <u>calidad de energía siquiendo lo</u> señalado en el Reglamento de Se deben incluir cambios específicos en la MIE para que además de los incumplimientos en el suministro de información, quede claramente especificados como posibles incumplimientos los siguientes:

- anomalías.
- operaciones no deseadas,
- incumplimientos a la calidad de energía siguiendo lo señalado en el Reglamento
- de Transmisión, o et Agente no haya atendido los correctivos señalados en informes finales por eventos previos.

En la actualidad, se debe indicar que las distribuidoras deben resarcir por afectaciones de terceros a los clientes (Artículo 56 dentro del Tomo V, del Reglamento de Distribución y Comercialización).

Para tal fin, el Informe Final de Evento debiese entonces implementar además los criterios de como informar al regulador de posibles incumplimientos, para que estos sean sujetos a investigación.

Nor	Comentarios/Observaciones de Fondo		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	
ma	Donde dice:	Deberá decir:	Justificación o Sustentación	
		Transmisión, o el Agente no haya atendido los correctivos señalados en informes finales por eventos previos, el CND debe incluir estos casos en el informe mensual de incumplimientos y en el informe trimestral de regulación correspondiente, para informar sobre el avance de las investigaciones en (MIE.8.2).		

Nombre del Representante:	Cristóbal Samudio C.
Fecha:	16 de febrero de 2022

Formato No. 2

MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD COMITÉ OPERATIVO

Comentarios y/u Observaciones al proyecto PROPUESTA DE NUEVA METODOLOGÍA PARA TRAMITAR LA ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL

A discutirse en la Reunión Ordinaria No. 482 de <u>3</u> de <u>marzo</u> de <u>2022.</u>

Sobre el proyecto de Metodología realizamos las siguientes observaciones:

	Comentarios/Observaciones de Forma		
Norma	Donde dice:	Deberá decir:	
		Evaluar la necesidad de entregar el listado de eventos mensual, ya que son eventos que no tienen impacto en el SIN o relevancia para los análisis que realiza el CND.	

(MIE.8.4) El IFE deberá (MIE.8.	A) El IEE deberé co	A deven al man aviá an
ser entregado a más tardar entrega treinta (30) días calendarios días	do a más tardar cuarenta (40	Aclarar el por qué se otorgan 10 días calendarios adicionales para los IFE por adicionar 2 días hábiles a los agentes por los IPE

Nombre del Representante:	Liz Cumbrera
Fecha:	16 de febrero de 2022

Formato No. 2

MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD COMITÉ OPERATIVO

Comentarios y/u Observaciones

DE MODIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA NORMAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE EVENTOS EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (MIE)

A discutirse en la Reunión ordinaria No. 488 de <u>1</u> de <u>marzo</u> de <u>2022.</u>

Norma	Comentarios/Observaciones de Forma	Justificación o Sustentación
		La justificación de la problemática en cuanto a que no se afecta al cliente final, es insuficiente para solicitar una excepción, puesto que el cliente final no es el único cliente del transportista.
		La referencia en el numeral MIE.1.1 sobre la referencia del artículo de la Ley 6, que deberá ser 6 <u>1</u> en lugar de 6 <u>0</u> .

NI	Comentarios/Obse	ervaciones de Fondo	
Norma	Donde dice:	Deberá decir:	
(MIE.1.1)	febrero de 1997 por la cual	La Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997 por la cual se dicta el Marco Regulatorio e	Aprovechando la modificación, se debe adecuar

	Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad en el Título III "Estructura del Sector Eléctrico", Capítulo III "Despacho de Carga", Artículo 60, numeral 6 establece que es responsabilidad del Centro Nacional de Despacho (CND) "Ilevar un registro de fallas".	Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad en el Título III "Estructura del Sector Eléctrico", Capítulo III "Despacho de Carga", Artículo 61, numeral 6 establece que es responsabilidad del Centro Nacional de Despacho (CND) "Ilevar un registro de fallas".	el Articulo como está definido en la actualidad en la Ley 6 de 60 al 61.
(MIE.4.1)	(MIE.4.1) Para todo evento que ocurra en el SIN o lo afecte, con excepción de: (MIE.4.1.1) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y líneas eléctricas que sean propiedad de los Distribuidores o Autogeneradores y que no afecte a otros Agentes. (MIE.4.1.2) Grandes Clientes y generación distribuida no supervisada por el CND. (MIE.4.1.3) Aquellos eventos de Agentes Generadores que implique una pérdida de generación igual o menor a 50 MW, siempre y cuando no ocasionen una desviación de la frecuencia en el SIN, mayor de 0.2 Hz.	(MIE.4.1) Para todo evento que ocurra en el SIN o lo afecte, con excepción de: (MIE.4.1.1) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y líneas eléctricas que sean propiedad de los Distribuidores o Autogeneradores y que no afecte a otros Agentes. (MIE.4.1.2) Grandes Clientes y generación distribuida no supervisada por el CND. (MIE.4.1.3) Aquellos eventos de Agentes Generadores que implique una pérdida de generación igual o menor a 50 MW, siempre y cuando no ocasionen una desviación de la frecuencia en el SIN, mayor de 0.2 Hz.	The second state of the se

	aventes que courren en		
	eventos que ocurran en las subestaciones y líneas eléctricas que sean propiedad de los Transmisores y que no afecte a otros Agentes.		
(MIE.4.3)	Las anteriores excepciones no implicarán la falta del registro de ocurrencia de eventos. (MIE.4.3.1) Para tal fin los Agentes Generadores entregarán al CND dentro de los primeros Cinco (5) días hábiles de cada mes, el registro de todos los eventos que se presenten en sus unidades detallando la fecha, la hora inicial y final, la causa y protección operada, según formato anexo.	Las anteriores excepciones no implicarán la falta del registro de ocurrencia de eventos. (MIE.4.3.1) Para tal fin los Agentes Generadores entregarán al CND dentro de los primeros Cinco (5) días hábiles de cada mes, el registro de todos los eventos que se presenten en sus unidades detallando la fecha, la hora inicial y final, la causa y protección operada, según formato anexo. (MIE.4.3.2) Para tal fin	Para ser consistente con el 4.1.
	(MIE.4.3.2) Para tal fin los Agentes transmisores entregarán al CND dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el registro de todos los eventos que se presenten en su Sistema de transmisión detallando la fecha, la hora inicial del evento, la causa, protección operada, duración de la falla según formato anexo.	los Agentes transmisores entregarán al CND dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el registro de todos los eventos que se presenten en su Sistema de transmisión detallando la fecha, la hora inicial del evento, la causa, protección operada, duración de la falla según formato anexo. (MIE.4.3.3) Apoyado en la información brindada por los Agentes, el CND publicará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles un reporte de	

todas las contingencias brindada por los el CND presentadas en las Agentes, publicará dentro de centrales de generación y los siguientes cinco en Sistema de Transmisión que no (5) días hábiles un reporte de todas las implicaron un informe preliminar de evento, en el contingencias presentadas en las sitio web del CND. De no cumplir un Agente con la centrales de entrega de la información generación e<u>n</u> Sistema de correspondiente, el-CND notificará a la ASEP de Transmisión que no dicho incumplimiento. el implicaron un CND remitirá a la ASEP el informe preliminar de evento, en el sitio resumen de las web del CND. De no contingencias ocurridas en cumplir un Agente el mes. con la entrega de la información correspondiente, el CND notificará a la ASEP de dicho incumplimiento. Los agentes MIE.6.4.1) El Agente Generador, El CND deberá notificar al Generadores Generador, Cogenerador Agente 0 afrontan Autogenerador, deberá Cogenerador **Procesos** suministrar al CND su Autogenerador involucrado Sancionadores , que deberá suministrar al versión del evento, en por retraso de CND su versión del evento, en un plazo no un plazo no mayor de horas y pocos cinco (5) días hábiles días de retraso mayor de siete (7) días contados a partir de la a la entrega de hábiles contados a partir entrega del IPE, y debe información de siguiente de la entrega del IPE, y incluir la los IPE, siendo debe incluir la siguiente información: que: información: No se toman Causa del en cuenta Causa del evento. evento. los Protecciones Protecciones y problemas alarmas que se alarmas que se de activaron. activaron. recolección Oscilografías Oscilografías de datos por disponible disponible fuerza capturadas por los capturadas por mayor, al relevadores de las los relevadores momento de protecciones de as emitir un protecciones involucradas por incumplimie involucradas por evento. nto. evento. Registros de El CND no Registros de eventos del notifica al del SCADA.

agente que

eventos

(MIE.8.4)	potencia reactiva).	El IFE deberá ser	son masivos y de difícil seguimiento. Hay una desmejora informática en los procedimient os del CND que implica sobre costos para las empresas. • El CND, así como no realiza distinción entre eventos que no afectan al SIN, donde participan generadores , debe ser consecuente cuando acepta una propuesta para eximir de responsabili dad a otro agente. Siendo
,,	entregado a más tardar cuarenta (40) días calendarios después de presentado el IPE.	entregado a más tardar treinta y dos (32) días calendarios después de presentado el IPE.	consistentes con la cantidad de días que se le otorga a los agentes.

Nombre del Representante:	Nadia Correa	
Fecha:	16 de febrero de 2022.	

MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD COMITÉ OPERATIVO

Comentarios y/u Observaciones PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE MEDICIÓN COMERCIAL

A discutirse en la Reunión ordinaria No. 488 de 03 de Marzo de 2022.

que no tiene la misma excepción que las empresas distribuidoras, y quedaría a discreción del CND de emitir o no un IPE. Ya el numeral MIE.5. se establece las condiciones que ameritan un IFE y	(MIE.4.1.1) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y líneas eléctricas que sean propiedad de los Distribuidores o Autogeneradores y que no afecte a otros Agentes.	(MIE.4.1.1) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y líneas eléctricas que sean propiedad de los Distribuidores o Autogeneradores y que no afecte a otros Agentes. (MIE.4.1.2) Grandes Clientes y generación	(MIE.4.1.1) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y líneas eléctricas que sean propiedad de los Distribuidores o Autogeneradores y que no afecte a otros Agentes.
En principio de acuerdo con la propuesta, no obstante se sugiere	(MIE.4.1) Para todo evento que ocurra en el SIN o lo afecte, con excepción de:	(MIE.4.1) Para todo evento que ocurra en el SIN o lo afecte, con excepción de:	(MIE.4.1) Para todo evento que ocurra en el SIN o lo afecte, con excepción de:
Se corrige referencia de la Ley 6 de acuerdo al Texto Único de la (GO 29325-A).	(MIE.1.1) <u>El Texto Único de</u> la Ley N° 6 de 3 de febrero de 1997 por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad en el Título III "Estructura del Sector Eléctrico", Capítulo III "Despacho de Carga", Artículo 61, numeral 6 establece que es responsabilidad del Centro Nacional de Despacho (CND) "Ilevar un registro de fallas".	(MIE.1.1) La Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997 por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad en el Título III "Estructura del Sector Eléctrico", Capítulo III "Despacho de Carga", Artículo 60, numeral 6 establece que es responsabilidad del Centro Nacional de Despacho (CND) "llevar un registro de fallas".	(MIE.1.1) La Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997 por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad en el Título III "Estructura del Sector Eléctrico", Capítulo III "Despacho de Carga", Artículo 71, numeral 6 establece que es responsabilidad del Centro Nacional de Despacho (CND) "llevar un registro de fallas".
Justificación o Sustentación	aciones de Fondo Deberá decir:	Comentarios/Observaciones de Fondo Donde dice:	
Sustentación	Justificación o Sustentación	Comentarios/Observaciones de Forma	Norma

Comentarios/Observaciones de Fondo

distribuida no supervisada por el CND

distribuida no supervisada por el CND. (MIE.4.1.2) Grandes Clientes y generación

cuando no ocasionen una desviación de la generación igual o menor a 50 MW, siempre y Generadores que implique una pérdida de frecuencia en el SIN, mayor de 0.2 Hz. Aquellos eventos de Agentes

generación igual o menor a 50 MW, siempre y Generadores que implique una pérdida de frecuencia en el SIN, mayor de 0.2 Hz. cuando no ocasionen una desviación de la (MIE.4.1.3) Aquellos eventos de Agentes

subestaciones y líneas eléctricas que sean propiedad de los Transmisores y que no afecte a MIE 4.1.4) Aquellos eventos que ocurran en las

> cuando no ocasionen una desviación de la generación igual o menor a 50 MW, siempre y Generadores que implique una pérdida de (MIE.4.1.3) Aquellos eventos de Agentes frecuencia en el SIN, mayor de 0.2 Hz.

subestaciones y líneas eléctricas que sean <u>propiedad de los Transmisores y que no afecte</u> (MIE 4.1.4) Aquellos eventos que ocurran en las otros Agentes, la confiabilidad o la operación

falta del registro de ocurrencia de eventos. (MIE.4.3) Las anteriores excepciones no implicarán la

entregarán al CND dentro de los primeros eventos. Para tal fin los Agentes Generadores

implicarán la falta del registro de ocurrencia de

Las anteriores excepciones no

(MIE.4.3) Las anteriores excepciones no implicarán la falta del registro de ocurrencia de eventos.

y protección operada, según formato anexo. entregarán al CND dentro de los primeros Cinco detallando la fecha, la hora inicial y final, la causa los eventos que se presenten en sus unidades (5) días hábiles de cada mes, el registro de todos MIE.4.3.1) Para tal fin los Agentes Generadores

evento, la causa, protección operada, duración de entregarán al CND dentro de los primeros cinco transmisión detallando la fecha, la hora inicial de los eventos que se presenten en su Sistema de MIE.4.3.2) Para tal fin los Agentes transmisores días hábiles de cada mes, el registro de todos

dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles un reporte de todas las contingencias

formato anexo. Apoyado en la información brindada por los Agentes, el CND publicará

final, la causa y protección operada, según unidades detallando la fecha, la hora inicial y de todos los eventos que se presenten en sus cinco (5) días hábiles de cada mes, el registro

presentadas en las centrales de generación y

que no implicaron un informe preliminar de

de dicho incumplimiento

correspondiente, el CND notificará a la ASEF un Agente con la entrega de la información evento, en el sitio web del CND. De no cumplii

> entregarán al CND dentro de los primeros Cinco formato anexo. final, la causa y protección operada, segúr unidades detallando la fecha, la hora inicial y (5) días hábiles de cada mes, el registro de (MIE.4.3.1) Para tal fin los Agentes Generadores todos los eventos que se presenten en sus

entregarán al CND dentro de los primeros cinco Sistema de Transmisión detallando la fecha, la todos los eventos que se presenten en su (5) días hábiles de cada mes, el registro de (MIE.4.3.2) Para tal fin los Agentes transmisores involucran otros parametros.

Justificación o Sustentación

sus excepciones, donde el numeral afecten la operación normal del los eventos en las subestaciones y MIE.5.1 establece como excepción líneas de 115kV y 230 kV que no

El formato para los eventos que no necesidad de estar vinculado a la metodología. El CND podría incluir suministrado por el CND sin la debería ser

Norma Actual	Comentarios/Obser Donde dice:	ervaciones de Fondo Deberá decir:	Justificación o Sustentación
	la falla según formato anexo.	hora inicial del evento, la causa, protección	
	(MIE.4.3.3) Apoyado en la información brindada por los Agentes, el CND publicará dentro de los		
	siguientes cinco (5) días hábiles un reporte de todas las contingencias presentadas en las centrales de generación y en Sistema de	(MIE.4.3.3) Apoyado en la información brindada por los Agentes, el CND publicará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles un reporte de	
	Transmisión que no implicaron un informe preliminar de evento, en el sitio web del CND. De	todas las contingencias presentadas en las centrales de generación <u>y en Sistema de</u>	
	información correspondiente, el CND notificará a la ASEP de dicho incumplimiento.	preliminar de evento, en el sitio web del CND. De no cumplir un Agente con la entrega de la información correspondiente, el CND notificará a la ASEP de dicho incumplimiento.	
(MIE.6.3.1) El Distribuidor o Gran Cliente, deberá suministrar al CND su versión del evento, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la entrega del IPE, y debe incluir la siguiente información:	(MIE.6.3.1) El Distribuidor o Gran Cliente, deberá suministrar al CND su versión del evento, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega del IPE, y debe incluir la siguiente información:	No es la primera vez que se sugiere modificar el plazo de entrega de IPE, no obstante estaríamos de acuerdo siempre y cuando no involucre extender el periodo de entrega de IFE, de no ser así se debe mantener la norma actual.	
Causa, carga desconectada y ener no servida.	Causa, carga desconectada y energía no servida.		
 Oscilografías disponibles capturadas por los relevadores de las protecciones 	 Oscilografías disponibles capturadas por los relevadores de las protecciones involucradas por evento. 		
 Registros de eventos del SCADA. Registros de los relevadores de 	 Registros de los relevadores de protección durante el evento. 		

Norma Actual	Comentarios/Obser Donde dice:	Observaciones de Fondo Deberá decir:	Justificación o Sustentación
 protección durante el evento. Perfiles de voltaje en las subestaciones afectadas. Demanda en los puntos de entrega no supervisados por el CND. 	 Perfiles de voltaje en las subestaciones afectadas. Demanda en los puntos de entrega no supervisados por el CND. 		
(MIE.6.4.1) El Agente Generador, Cogenerador o Autogenerador, deberá suministrar al CND su versión del evento, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la entrega del IPE, y debe incluir la siguiente información:	(MIE.6.4.1) El Agente Generador, Cogenerador o Autogenerador, deberá suministrar al CND su versión del evento, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega del IPE, y debe incluir la siguiente información:	No es la primera vez que se sugiere modificar el plazo de entrega de IPE, no obstante estaríamos de acuerdo siempre y cuando no involucre extender el periodo de entrega de IFE, de no ser así se debe mantener la norma actual.	
 Causa del evento. Protecciones y alarmas que se activaron. 	 Protecciones y alarmas que se activaron. Oscilografías disponible capturadas por los relevadores de las protecciones involucradas 		
 Oscilografías disponible capturadas por los relevadores de las protecciones involucradas por evento. Registros de eventos del SCADA. 	 por evento. Registros de eventos del SCADA. Registros de los relevadores de protección durante el evento. 		
durante el eración (po	Gráficos de generación (potencia activa y potencia reactiva).		
(MIE.6.5.1) El agente Transportista deberá suministrar al CND su versión del evento, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la entrega del IPE, y debe	(MIE.6.5.1) El agente Transportista deberá suministrar al CND su versión del evento, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega del IPE, y debe incluir la siguiente	No es la primera vez que se sugiere modificar el plazo de entrega de IPE, no obstante estaríamos de acuerdo siempre y cuando no involucre extender el periodo de entrega de IFE, de no ser así se debe mantener la norma actual.	

(MIE.8.4) El IFE deberá ser entregado a (MIE.8.4) El más tardar treinta (30) días calendarios tardar <u>cuarenta</u> (después de presentado el IPE.	Norma Actual incluir la siguiente información: Causa del evento. Protecciones que operaron. Oscilografías disponibles capturadas por los relevadores de las protecciones involucradas por evento. Registros de los relevadores de protección durante el evento Norma Actual información: Ca Ca Pro Registros del evento Registros de los relevadores de protección evento	
(MIE.8.4) El IFE deberá ser entregado a más tardar <u>cuarenta (40)</u> días calendarios después de presentado el IPE.	información: Causa del evento. Protecciones que operaron. Oscilografías disponibles capturadas por los relevadores de las protecciones involucradas por evento. Registros de los relevadores de protección durante el evento	
No es la primera vez que se sugiere modificar el plazo de entrega de IPE. Podría haber eventos que por su naturaleza de afectación al SIN se requiere con celeridad. A los agentes del mercado se propone modificar el tiempo de entrega de 3 a 5 días hábiles, una diferencia en promedio de dos calendarios, sin embargo se propone extender el periodo de entrega en 10 días calendarios, así en todo caso la extensión debe ser proporcional, en vaso contrario se debe mantener la normal actual.	vaciones de Fondo Deberá decir:	
	Justificación o Sustentación	

Nombre del Representante:	Luis Carlos Peñaloza B.
Fecha:	16 de febrero de 2022

ANEXO C RESPUESTA DEL CND A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ OPERATIVO

Informe del Comité Operativo sobre la modificación metodología MIE

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS DEL COMITÉ OPERATIVO

	RESPUESTA CND	Se verificó la referencia al artículo de la Ley 6, es correcto es el artículo 61	De acuendo con incluir la confiabilidad o la operación del SIN	va .	
HIDROS >20 MW	COMENTARIO AGENTE	Se corrige referencia de la Ley 6 de acuerdo al Texto Unico de la (GO 29325-A).	En principio de acuerdo con la propuesta, no obstante se sugiere incluir algún parámetro de calidad, ya que no tiene la misma excepción que las empresas distribuidoras, y quedaria a discreción del CND de emitir o no un IPE.	Ya el numeral MIE.5, se establece las condiciones que ameritan un IFE y sus excepciones, donde el numeral MIE.5.1 establece como excepción los eventos en las subestaciones y líneas de 115kV y 230 kV que no afecten la operación normal del sistema.	
	PROPUESTA NORMA	MIE.1.1) ELTexto Unico de la Ley N° 6 de 3 de febrero de 1997 por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad en el Título III "Estructura del Sector Eléctrico", Capítulo III "Despacho de Carga", Artículo <u>61, n</u> umeral 6 establece que es responsabilidad del Centro Nacional de Despacho (CND) "llevar un registro de fallas".	(MIE.4.1.) Para todo evento que ocurra en el SIN o lo afecte, con excepción de: excepción de: (MIE.4.1.1) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y líneas que sean propiedad de los Distribuidores o Autogeneradores y quedaría a discreción del CND de emitir o no que no afecte a otros Agentes.	(MIE.4.1.2) Grandes Clientes y generación distribuida no supervisada por en condiciones que ameritan un IFE y sus condiciones que ameritan un IFE y sus condiciones que ameritan un IFE y sus condiciones y generación de la frecuencia en el SIN, mayor de 0.2 sistema.	(MIE 4.1.4) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y líneas eléctricas que sean propiedad de los Transmisores y que no afecte a otros Agentes <u>, la confiabilidad o la operación normal del sistema.</u>
NORMA		MIE.1.1)La Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997 por la cual se dicta el Marco Regulatorio e institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad en el Título III "Estructura del Sector Electrico", Capítulo III "Despacho de Carga", Articulo <u>60</u> , numeral 6 establece que es responsabilidad del Centro Nacional de Despacho (CND) "Ilevar un registro de fallas".	(MIE.4.1) Para todo evento que ocurra en el SIN o lo afecte, con excepción de: (MIE.4.1.1)Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y lineas eléctricas que sean propiedad de los Distribuidores o Autogeneradores y que no afecte a otros Agentes.	(MIE.4.1.2)Grandes Clientes y generación distribuída no supervisada por el CND. (MIE.4.1.3) Aquellos eventos de Agentes Generadores que implique una pérdida de generación igual o menor a 50 MW, siempre y cuando no ocasionen una desviación de la frecuencia en el SiN, mayor de 0.2 Hz.	(MIE 4.1.4) <u>Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones.</u> Y lineas eléctricas que sean propiedad de los Transmisores <u>v</u> que no afecte a otros Agentes.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS DEL COMITÈ OPERATIVO

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS DEL COMITÈ OPERATIVO

	RESPUESTA CND	No es la primera vez que se sugiere modificar La propuesta fue evaluada de manera integral, considerando ampliar el tiempo para la entrega sataríamos de acuerdo siempre y cuando no finvolucre extender el periodo de entrega de la información de los eventos para todos los agentes y por efecto directo se amplia el tiempo de entrega de la fecto directo se amplia el tiempo de entrega de la fecto directo se amplia el tiempo de entrega de la fecto parte del CND, ya es el CND que se se los agentes involucrarlos y revisar, analizar de manera integral para realizar el IFE.
HIDROS > 20 MW	COMENTARIO AGENTE	No es la primera vez que se sugiere modifica el plazo de entrega de IPE, no obstante estarlamos de acuerdo siempre y cuando no involucre extender el periodo de entrega de IFE, de no ser así se debe mantener la norma actual.
	PROPUESTA NORMA	
NORMA		(MIE.6.3.1) El Distribuidor o Gran Ciente, deberá suministrar al CND syversión del evento, en un plazo no mayor de <u>cinco</u> (5) días hábiles contados a partir de la entrega del IPE, y debe incluir la siguiente información: substance a desconectada y energía no servida. *Protecciones y alarmas que se activaron. • Oscilografías disponibles capturadas por los relevadores de las protecciones involucradas por evento. *Proteciones por evento. *Pregistros de eventos del SCADA. *Pregistros de eventos del SCADA. *Pregistros de tos relevadores de protección durante el evento. *Perfiles de voltaje en las subestaciones afectadas. Demanda en los puntos de entrega no supervisados por el CND.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS DEL COMITÉ OPERATIVO

	RESPUESTA CND	No es la primera vez que se sugiere modificar. La propuesta fue evaluada de manera integral, en la primera vez que se sugiere modificar. La propuesta fue evaluada de manera integral, considerando ampilar el itempo para la entrega estaridamos de acuendo sempre y cuando no de la información de los eventos para todos los mortes extender el periodo de entrega de la fez pro parte del CND, ya es el CND quien debe recibir la información de todos noma actual. CND quien debe manifar de manera integral para realizar el IFE. manera integral para realizar el IFE.
HIDROS >20 MW	COMENTARIO AGENTE	No es la primera vez que se sugiere modificar el plazo de entrega de IPE, no obstante estartamos de acuendo siempre y cuando no involucre axtender el periodo de entrega de IFE, de no ser así se debe mantener la norma actual.
	PROPUESTA NORMA	
NORMA		(ME.S.4.1) El Agente Generador, Cogenerador o Autogenerador, debera suministar al CND su versión del evento, en un plazo no mayor de cinco (S) disa hábiles contados a partir de la entrega del IPE, y debe incluir la siguiente información: - Oscilognálias disponible capturadas por los relevadores de las protecciones y alarmas que se activaron. - Oscilognálias disponible capturadas por los relevadores de las protecciones involucadas por evento. - Oscilognálias disponible capturadas por los relevadores de las protecciones mixolucadas por evento. - Gescilognálias disponible capturadas por los relevadores de las protecciones degistros de eventos de SCADA. - Gescilognálias disponible capturadas por los relevadores de las protecciones degistros de los relevadores de protección durante el evento. Gráficos de generación (potencia activa y potencia reactiva).

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS DEL COMITÉ OPERATIVO

	Se verificó la referencia al artículo de la Ley 6 , es correcto es el artículo 61	El objetivo de la propuesta es incluir dentro de las excepciones que ameritan la elaboración de un informe Preliminar de Evento, aquellos eventos en la red de Transmisión que no tengan incidencia en el Sistema Interconectado Nacional y a otros agentes.
HIDROS < 20 Y ERNC	COMENTARIO AGENTE La referencia en el numeral MIE.1:1 sobre la referencia del artículo de la Lay 6, que deberá ser 61 en lugar de 60. Aprovechando la modificación, se debe adecuar el Artículo como está definido en la actualidad en la Lay 6 de 60 al 61.	Mantener redacción anterior.
	La Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997 por la referencia en el num la cual se dicta el Marco Regulatorio e institucional para la prestación del Servicio Publico de Electricidad en el Titulo III adecuar el Articulo con Publico de Carga", Artículo 61, numeral 6 establece que es responsabilidad del Centro Nacional de Despecho (CND) "llevar un registro de fallas".	(MIE.4.1) Para todo evento que ocurra en el SIN o lo afecte, con excepción de: (MIE.4.1.1) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y líneas eléctricas que sean propiedad de los Distribuidores o Autogeneradores y que no afecte a otros Agentes. (MIE.4.1.2) Grandes Clientes y generación distribuida no supervisada por el CND. (MIE.4.1.3) Aquellos eventos de Agentes Generadores que implique una pérdida de generación igual o menor a 50 MW, siempre y cuando no ocasionen una desviación de la frecuencia en el SIN, mayor de 0.2 Hz.
NORMA	le 1997 por la cual se al para la prestación del itulo III "Estructura del o de Carga", Artículo <u>60,</u> llidad del Centro Nacional de fallas".	(MIE.4.1) Para todo evento que ocurra en el SIN o lo afecte, con excepción de: (MIE.4.1.1) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y lineas eféctricas que sean propiedad de los Distribuidores o Autogeneradores y que no afecte a otros Agentes. (MIE.4.1.2) Grandes Cilentes y generación distribuida no supervisada por el CND. (MIE.4.1.3) Aquellos eventos de Agentes Generadores que implique una pérdida de generación igual o menor a 50 MW, siempre y cuando no ocasionen una desviación de la frecuencia en el SIN, mayor de 0.2 Hz. (MIE.4.1.4) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y líneas eléctricas que sean propiedad de los Transmisores y que no afecte a otros. Agentes.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS DEL COMITÈ OPERATIVO

		HIDROS < 20 Y ERNC	NC
NOKIVIA	PROPUESTA NORMA	COMENTABIO AGENTE	RESPUESTA CND
(ME.4.3) Las anteñoras excepciones no implicarán la faita del registro de Las anteñoras excepciones no implicarán la faita del registro de ocurrencia de eventos. (ME.4.3.1) Para tal fin los Agentes Generadores entregarán al CND dentro de cuda mes, el registro de locás los Generacios entregarán al CND dentro de eventos que se presenten en sus unidades detallando la techa, la hora inicial y los primeros Cinco (5) días hábiles de cada mes, el registro de todos los eventos que mes, el registro de podos los eventos que eventos que exentos sus se presenten en sus unidades detallando la techa, la hora inicial y línal, la causa y exentos que mes, el registro de todos los eventos que mes, el registro de todos los eventos que protección operada, según formato anexo. Mora inicial del evento, la causa, protección operada, acentra de la tensmisión detallando la fecha, la hora inicial y línal, la causa y exentos que publicará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de cada mes, el registro de todos los eventos que publicará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de cada mes, el registro de todos los eventos que publicará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles un reporte de todas mes, el registro de todos los eventos que publicará dentro de los siguientes con la entrega de la información de la feria según formato antexo. (MIE.4.3.3) Apoyado en la información de la feria de evento, en el sitio web detallando la fecha, la hora inicial de les confiderados en las centrales de generación y en Esignan de evento, en el sitio web detallando la fecha, la hora inicial de les del del dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de cada mes, en la entrega de la información de los Agentes, el CND publicará dentro de los elementos de la la ASEP de dicho incumplimento en el sitio veba de la la elementación y en Esignan de la elementa de la elemen	Las anteriores excepciones no implicarán la falta del registro de ocurrencia de eventos. (MIE.4.3.1) Para tal fin los Agentes Generadores entregarán al CND dentro de los primeros Cinco (5) días hábiles de cada mes, el registro de todos los eventos que se presenten en sus unidades detallando la fecha, la hora inicial y final, la causa y protección operada, según formato anexo. (MIE.4.3.2) Para tal fin los Agentes fransmisores entregarán al CND dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el registro de todos los eventos que se presenten en su Sistema de transmisión detallando la fecha, la hora inicial del nevento, la causa, protección operada, olaración de la falta según formato anexo. (MIE.4.3.3) Apoyado en la información brindada por los Agentes, el CND publicará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles un reporte de todas las contrales de generación y en Sistema de Transmisión que no implicaron un informe preliminar de evento, en el sitio web del CND. De cumplir un Agente con la entrega de la	Para ser consistente con el 4.1.	El objetivo de la propuesta es incluir dentro de las excapciones que ameritan la elaboración de un Informe Preliminar de Evento, aquellos eventos en la red de Transmisión que no tengan incidencia en el Sistema Interconectado Nacional y a otros agentes.
	Contraction of the second seco		

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS DEL COMITÉ OPERATIVO

	RESPUESTA CND	El CND esta obligado a notificar los incumplimientos de todos los agentes, no solo de los generadores. Como lo señala, el CND notifica a traves de los medios correspondientes a todos los agentes la ocurrencia del evento y la publicación del IPE y es responsabilidad del Agente revisar el Informe que ha recibido, igualmente los agentes tienen conocimiento de currencia de la falla, por ende el agente sabe que esta involucrado y que debe suministrar la información. Para los generadores ya existen las excepciones en la metodología, por lo que nuestra propuesta es consecuente para todos los Agentes.
HIDROS < 20 Y ERNC	COMENTARIO AGENTE	Los agentes Generadores afrontan Procesos Sancionadores por retraso de horas y pocos días de retraso a la entrega de información de los IPE, siendo que: No se ioman en cuenta los problemas de recolección de datos por fuerza mayor, al momento de emitir un incumplimiento. EL CND no notifica al agente que está involucrado en un evento, puesto que los correos de notificación de los IPE son masivos y de difícil seguimiento. Hay una desmejora Informática en los procedimientos del CND que implica sobre costos para las empresas. EI CND, así como no realiza distinción entre eventos que no afectan al SIN, donde participan generadores, debe ser consecuente cuando acepta una propuesta para eximir de responsabilidad a otro agente.
	PROPUESTA NORMA	ELCND deberá notificar al Agente Generador, Cogenerador o Autogenerador involucrado, Que deberá suministrar al CND su versión del evento, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles contados a partir de la entrega del IPE, y debe incluir la siguiente información: •Causa del evento. •Protecciones y alarmas que se activaron. •Oscilografías disponible capturadas por los relevadores de las protecciones involucradas por evento. •Registros de eventos e-Registros de los relevadores de protección durante el evento. Gráficos de generación (potencia activa y potencia reactiva).
NORMA		(MIE 6.4.1) El Agente Generador, Cogenerador o Autogenerador debera El CND debera notificar al Agente suministrar al CND su versión del evento, en un plazo no mayor de <u>cinco</u> (<u>5)</u> Generador, Cogenerador o Autogenerador dias hábiles contados a partir de la entrega del IPE, y debe incluir la siguiente involucradas por evento. - Cacilografias de jevento Registros de eventos de SCADA Registros de generación (potencia activa y potencia reactiva) Gráficos de generación (potencia activa y potencia reactiva).

HESPUESTAS A LOS COMENTARIOS DEL COMITÉ OPERATIVO

AMACN.		DISTRIBUIDOR 2	
	PROPUESTA NORMA	COMENTARIO AGENTE	RESPUESTA CND
MIE.1.1)La Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997 por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para fa prestación del Servicio Público de Electricidad en el Título III "Estructura del Sector Eléctrico", Capítulo III "Despacho de Carga", Arículo <u>60</u> , prumeral 6 establece que es responsabilidad del Centro Nacional Ede Despacho (CND) "llevar un registro de fallas".	(ME.1.1) La Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997 por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad en el Título III "Estructura del Sector Ejéctrico", Capítulo III "Despacho de Carga", Artículo 60, rumeral 6 establece que es responsabilidad del Centro Nacional de Despacho (CND) "llevar un registro de fallas".		No hay comentario del Representante
(MIE.4.1) Para todo evento que ocurra en el SIN o lo afecte, con excepción de: (MIE.4.1.1)Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y lineas eléctricas que sean propiedad de los Distribuidores o d'Autogeneradores y que no afecte a otros Agentes. (MIE.4.1.2)Grandes Clientes y generación distribuida no supervisada por el CND. (MIE.4.1.3) Aquellos eventos de Agentes Generadores que implique una pérdida de generación igual o menor a 50 MW, siempre y cuendo no coaslonen una desviación de la frecuencia en el SIN, mayor de 0.2 Hz. (MIE.4.1.4) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y Lineas eléctricas que sean propiedad de los Transmisores y que no afecte a otros Agentes.	(MIE.4.1) Para todo evento que ocurra en el SiN o lo afecte, con excepción de: (MiE.4.1.1) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y/o líneas eléctricas que sean propiedad de los Distribuidores, Autogeneradores y que no afecte a otros Agentes. (MIE.4.1.2) Grandes Clientes y generación distribuida no supervisada por el CND. (MIE.4.1.3) Aquellos eventos de Agentes Generadores y/o en Líneas de Média Tensión propiedad de los Generadores, que impliquen una pérdida de generación igual o menor a 50 MW, siempre y cuando por dicha pérdida no ocasionen una desviación de la frecuencia en el SIN, mayor de 0.2 Hz, (MIE 4.1.4) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y/o lineas eléctricas que sean propiedad de los Transmisores y que no afecte a otros	Estos tipos de eventos para la elaboración de informes prefiminares toda vez que, los mismos tienen bajo impacto, no tienen incidencia en el Sistema Interconectado Nacional ni afectación al cliente final.	Si la línea o el ITC disparado es propiedad del generador, no se elabora informes.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS DEL COMITE OPERATIVO

2	RESPUESTA CND	No queda claro el alcanoe cuando se refiere a " salvo caso fortuito o fuerza mayor". De axistir las justificaciones correspondientes el CND evaluara la situación
DISTRIBUIDOR 2	COMENTARIO AGENTE	Las anteriores excepciones no la falta del registro de eventos. a de eventos. b Para tal fin los Agentes ares circo (5) dias hábiles de viente garán el CND dentro meros circo (5) dias hábiles de se presenten en sus detallando la fecha, la hora entregarán al CND dentro meros circo (5) dias hábiles de viente garán el CND dentro meros circo (5) dias hábiles de viente galátro de todos los lue se presenten en su Sistema al fole evento, la causa, un operada, duración de la falla mato anexo. 3) Apoyado en la información de la falla mato anexo. 3) Apoyado en la información de todas las circo dábiles un reporte de todas las circo dábiles un reporte de todas las circo afbiles un reporte de todas las circo en la información de de generación y en Sistema de de generación y en Sistema de de dentro de los siguientes circo dábiles un reporte de todas las circo en la información de todas las circo en la falla mato en contra circo en la falla mato en contra circo en la falla mato en contra circo en la falla mato en la falla mato en contra circo en la falla mato e
	PROPUESTA NORMA	0 0 0 0
ADRIMA		(MIE.4.3) Las anteriores excepciones no implicarán la falta del registro de currencia de eventos. (MIE.4.3.1) Para tal fin los Agentes Generadores entregarán al CND dentro de ocurrencia de eventos. (MIE.4.3.1) Para tal fin los Agentes de cada mes, el registro de todos los (MIE.4.3.1) Para tal fin los Agentes de cada mes, el registro de todos los (MIE.4.3.1) Para tal fin los Agentes eventos que se presenten en sus unidades detaltando la fecha, la hora inicia y (Generadores entregarán al CND dentro final, la causa y protección operada, según formato anexo. (MIE.4.3.2) Para tal fin los Agentes transmissoras antregarán al CND dentro de los primeros Cinco (5) días hábiles de gada mes, el registro de todos los los primeros cinco (5) días hábiles de gada mes, el registro de todos los eventos que se presenten en sus eventos del generación sobreta, la unidades detallando la fecha, la hora formatio anexo. (MIE.4.3.3) Apoyado en la información brindada por los Agentes, el CND (MIE.4.3.2) Para tal fin los Agentes publicará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles un reporte de todos los del CND. De no cumplir un Agente con la entrega de la información eventos que se presenten en su Sistema correspondiente, el CND notificará a la ASEP de dicho incumplimiento. (MIE.4.3.3) Apoyado en la información y el dicho incumplimiento. (MIE.4.3.3) Apoyado en la información y el dicho incumplimiento. (MIE.4.3.3) Apoyado en la información y el dicho incumplimiento. (MIE.4.3.3) Apoyado en la información y el dicho incumplimiento. (MIE.4.3.3) Apoyado en la información y el dicho incumplimiento. (MIE.4.3.3) Apoyado en la información y el dicho incumplimiento. (MIE.4.3.3) Apoyado en la información y el dicho incumplimiento. (MIE.4.3.3) Apoyado en la Agente dicho incumplimi

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS DEL COMITÉ OPERATIVO

	RESPUESTA CND			El CND despues de evaluar la propuesta incial prasentada por los Transmisores y despues de analizar a lo interno el comportamiento de los agentes en la entrega de la información para los informes de eventos, considera adecuado ampliar a 5 dias habiles para todos los agentes.
DISTRIBUIDOR 2	COMENTARIO AGENTE		şı	Se amplia el tiempo para la entrega de la información de los eventos a todos los agentes, para que puedan revisar y evaluar con más profundidad estos eventos. Se solicita aumentar el tiempo para los distribuidores, ya que en muchas ocasiones y por la penetración de la Generación Distribuidor requiere desplazar personal para obtener la información de las protecciones. No todos los equipos cuentan con gestión remota de sus protecciones. Las principales razones para los dos días adicionales para los distribuidores radican en: 1. Los generadores siempre tienen personal en sus subestaciones y por tanto disponibilidad de la información. 2. ETESA no cuenta con equipos de contantanta de la información. 2. ETESA no cuenta con equipos de la contanta con equipos de la información.
	PROPUESTA NORMA	informe preliminar de evento, en el sitio web del CND. <u>Salvo caso forfuito o del CND. Salvo caso forfuito o del CND. Salvo caso forfuito o del CND. Salvo caso forfuito o con la entrega de la información correspondiente, el CND notificará a la ASEP de dicho incumplimiento.</u>		ν σ ν ο ο ο ο ο ο ο ο ο ο ο ο ο ο ο ο ο
NORMA				With E 6.3.1) El Distribuidor o Gran Versión del evento, en un plazo no mayor de <u>cinco (5)</u> días habiles contados a Ciliente, deberá suministrar al CND su versión del evento, en un plazo no mayor de <u>cinco (5)</u> días habiles contados a cara desconectada y energía no servida. • Causa, carga desconectada y energía no servida. • Oscilografías disponibles capturadas por verento. • Registros de eventos de eventos de eventos de las protecciones incluir la siguiente información: • No Calcinografías disponibles capturadas por evento. • Registros de eventos de eventos de eventos de eventos de las protecciones por el CND. • Registros de voltaje en las subestaciones alectadas. • Registros de los relevadores de las protecciones incluir la siguiente información: • Registros de eventos de las protecciones alectadas. • Registros de voltaje en las subestaciones alectadas. • Registros de los relevadores de las protecciones incluir la siguiente información: • Registros de eventos de las protecciones alectadas. • Registros de voltaje en las subestaciones alectadas. • Registros de las protecciones alectadas por el CND. • Registros de las protecciones alectadas por el CND. • Registros de las protecciones alectadas por el CND. • Registros de las protecciones alectadas por el CND. • Registros de las protecciones alectadas por

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS DEL COMITÉ OPERATIVO

NORMA		DISTRIBUIDOR 1(CS)	
MIE.1.1)La Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997 por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad en el Titulo III "Estructura del Sector Eléctrico", Capítulo III "Despacho de Carga", Artículo 60, numeral 6 establece que es responsabilidad del Centro Nacional de Despacho (CND) "llevar un registro de fallas".	PROPUESTA NORMA	COMENTARIO AGENTE	RESPUESTA CND
(MIE.4.1) Para todo evento que ocurra en el SIN o lo afecte, con excepción de: (MIE.4.1.1) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y lineas eléctricas que sean propiedad de los Distribuidores o Autogeneradores y que no afecte a otros Agentes. (MIE.4.1.2) Grandes Clientes y generación distribuida no supervisada por el CND. (MIE.4.1.3) Aquellos eventos de Agentes Generadores que implique una pérdida de generación igual o menor a 50 MW, siempre y cuando no ocasionen una desviación de la fracuencia en el SIN, mayor de 0.2 Hz. (MIE.4.1.4) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y líneas eléctricas que sean propiedad de los Transmisores y que no afecte a otros Agentes.	(MIE 4.1) Para todo evento que ocurra en el SiN o lo afecte, con excepción da: (MIE.4.1.1) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y líneas eléctricas que sean propiedad de los Distribuidores o Autogeneradores y que no afecte a otros Agentes, siempre y cuando no ocasione una depresión menor o igual al 85% o un aumento mayor o igual del 20% de voltale nominal por un periodo de tiempo mayor a 200 milisegundos. (MIE.4.1.2) Grandes Cilentes y generación distribuida no supervisada por el CND. (MIE.4.1.3) Aquellos eventos de Agentes Generadores que implique una pérdida de generación igual o menor a 50 MW, siempre y cuando no ocasionen una desviación de la fracuencia en el SIN, mayor de 0.2 Hz; o no ocasione una debresión menor o igual al 85% o un aumento mayor o igual del 20% de voltaje. (MIE 4.1.4) Aquellos eventos que ocurran en las enhectariones y tinase adártiras nue sean	Consideramos que los eventos de transmisión si flenen una gran afectación a los Agentes del Mercado (y eventos procedentes de otros agentes). No necesariamente debe haber interrupción para afectar a los cilientes finales, las perturbaciones que se considerar por eventos on transmisión deben ser considerar. registrados y documentados. Esto también aplica e considerar registrados y documentados. Esto también aplica e consideración lo señalado en el artículo 25 determinar la Se toma en consideración lo señalado en el artículo 25 determinar la Se toma en consideración lo señalado en el artículo 25 determinar la Se toma en consideración lo señalado en el artículo 25 determinar la Se toma en consideración los que prestan el Sistema Principal de Transmisión, fos que prestan el Sistema Principal de Transmisión del Sistema Principal de Transmisión, due el sistema Principal de Transmisión, que del sistema respecto al tamisma. Estos niveles de tensión no superarán el 20 % de la respecto al tamisma. Estos niveles de tensión no superarán el 20 % de la respecto al tamisma. Estos niveles de tensión no contado a partir de la contingencia. (contingencia.	Cualquier afectación a otro agente por el evento debe ser considerado en los informes respectivos, especificar algunos requisitos adicionales podría conllavar excluir otros. Con esta modificación se pierde totalmente la finalidad de exclusión. Varios aspectos que finalidad de exclusión. Varios aspectos que determinar las variaciones que se indican aquí. 2. A pesar de que hay fallas cuyos efectos trasclenden a la red de alto voltaje, donde es posible monitorear, una disminución del voltaje por debajo de 85% es propio de lo que se considera un voltage asq. los circuitos de distribución pueden tener despejes de mayores que 200ms como parte de sus ajustes y cuya actuación podría no afectar la operación normal del sistema. 4. Lo indicado en el articulo 95 es claro con respecto al tiempo de duración máxima de estos eventos, lo que tranaciende la ventana de análisis a una condición de operación estable post contingencia y no una condición teransitoria (200ms) donde el sistema aún se pudiese acuntors on condición de alescención de alescención a talla v.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS DEL COMITÉ OPERATIVO

VPROOF		DISTRIBUIDOR 1(CS)	
HINDNI			
	PROPUESTA NORMA	COMENTARIO AGENTE	RESPUESTA CND
	propiedad de los Transmisores, siempre y cuando	ransmisores, siemore y cuando relevancia para analizar las afectaciones que se	despeie de la misma.
	no ocasione una depresión menor o iqual al 85% pueden presentar a los clientes. La literatura	pueden presentar a los clientes. La literatura	Se sugiere no considerar esta inclusión.
	o un aumento mayor o iqual del 20% de voltaie	establece que rangos de voltajes fuera de los niveles	
	nominal por un periodo de tiempo mayor a 200.	señalados pueden provocar daños a los equipos	Los tiempos de despeje de transmisión son de 4-6
	milisegundos.	eléctricos o su mala operación.	ciclos y si fuese mayor a 200ms se trataria de un
	,		despeje en zona 2 o la presencia del FIDVR/FILL.
	(MIE.4.4) Todo evento cuya afectación ocasione		Eso involucra verificar la pérdida de carga del SIN
	una depresión menor o loual al 85% de voltaje.		para lo que los distribuidores normalmente no
	nominal conforme al Regiamento de Transmisión.	al Regiamento de Transmisión. La gráfica anterior surge del estándar IEEE Std	declaran perdidas por no ser un cambio asociado
	por un periodo de tiempo mayor a 200	1250TM-2018 "IEEE Guide for Identifying and	a actuaciones de medios de desconexión.
	milisegundos	Improving Voltage Quality In Power Systems,	
		establece que en función de la intensidad y la	Esta gráfica está asociada a las características
	MIE.4.5) Todo evento cuva afectación ocasione	duración de evento, si este puede afectar a los	generales de equipos electrónicos de
	una elevación superior o joual al 20% de voltaie	equipos,	computación y si blen entendemos los
	nominal conforme al Reglamento de Transmisión.		requerimientos de estas tecnologías, el capítulo 5
	por un periodo de tiempo mayor a 200		del estándar IEEE en mención que se titula:
	miliseaundos		"Power quality improvements for end users" define
			una serie de posibles soluciones siendo la
			mayoría sino todas en el lado del cliente.
			Estos eventos pueden ser considerados una
			condición normal y característica en la operación
			de los sistemas de potencia para lo cual los
			agentes distribuídores y clientes finales deben
			tomar en cuenta los aspectos necesarios para la
	•		adecuada protección de sus cargas.

ANEXO D PROPUESTA VOTADA POR EL PLENO DEL COMITÉ OPERATIVO

Informe del Comité Operativo sobre la modificación metodología MIE

		(MIE 4.1.4) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y líneas eléctricas que sean	
		(MIE.4.1.3) Aquellos eventos de Agentes Generadores que implique una pérdida de generación igual o menor a 50 MW, siempre y cuando no ocasionen una desviación de la frecuencia en el SIN, mayor de 0.2 Hz.	(MIE.4.1.3) Aquellos eventos de Agentes Generadores que implique una pérdida de generación igual o menor a 50 MW, siempre y cuando no ocasionen una desviación de la frecuencia en el SIN, mayor de 0.2 Hz.
	Se rechaza la propuesta del CND.		distribuida no supervisada por el CND.
	No se secunda la propuesta por los Distribuidores (Cristobal Samudio).	(MIE.4.1.2) Grandes Clientes y generación distribuida no supervisada por el CND.	(MIE.4.1.2) Grandes Clientes y generación
	normal del sistema.	Autogeneradores y que no afecte a otros Agentes.	Autogeneradores y que no afecte a otros Agentes.
	propiedad de los Transmisores y que no afecte a otros Agentes, la confiabilidad o la operación	Aquellos eventos que ocurran en la les y líneas eléctricas que sea de les les les les les les les les les le	(MIE.4.1.1) Aquellos eventos que ocurran en las subestaciones y líneas eléctricas que sean propiedad de los Distribuidores o
	Se rechaza la propuesta de las Hidros Mayores de 20 MW de incluir: (MIE 4.1.4) Aquellos eventos que ocurran en las	(MIE.4.1) Para todo evento que ocurra en el SIN o lo afecte, con excepción de:	(MIE.4.1) Para todo evento que ocurra en el SIN o lo afecte, con excepción de:
	"Estructura del Sector Eléctrico", Capítulo III "Despacho de Carga", Artículo 61, numeral 6 establece que es responsabilidad del Centro Nacional de Despacho (CND) "llevar un registro de fallas".	Eléctrico", Capítulo III "Estructura del Sector Eléctrico", Capítulo III "Despacho de Carga", Artículo 60, numeral 6 establece que es responsabilidad del Centro Nacional de Despacho (CND) "llevar un registro de fallas".	"Despacho de Carga", Artículo 71, numeral 6 establece que es responsabilidad del Centro Nacional de Despacho (CND) "llevar un registro de fallas".
	(MIE.1.1) <u>El Texto Único de</u> la Ley Nº 6 de 3 de febrero de 1997 por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad en el Título III	(MIE.1.1) La Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997 por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de	(MIE.1.1) La Ley No. 6 del 3 de rebrero de 1997 por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad en el Título III "Estructura del Sector Eléctrico". Contrulo III
Justificación o Sustentación	/aciones de Fondo Norma Consensuada Comité Operativo	Comentarios/Observaciones de Fondo Norma Propuesta CND Norma Cons	
	ימיייים מי ביייים מיייים מייים מיייים מייים מיים מייים מייי	Comentarios/Ohsery	100

	(MIE.4.3) Las anteriores excepciones no implicarán la falta del registro de ocurrencia de eventos. Para tal fin los Agentes Generadores entregarán al CND dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el registro de todos los eventos que se presenten en sus unidades detallando la fecha, la hora inicial y final, la causa y protección operada, según formato anexo. Apoyado en la información brindada por los Agentes, el CND publicará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles un reporte de todas las contingencias presentadas en las centrales de generación y que no implicaron un informe preliminar de evento, en el sitio web del CND. De no cumplir un Agente con la entrega de la información correspondiente, el CND notificará a la ASEP de dicho incumplimiento
(MIE.4.3.3) Apoyado en la información brindada por los Agentes, el CND publicará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles un reporte de todas las contingencias presentadas en las centrales de generación y en Sistema de Transmisión que no implicaron un informe preliminar de evento, en el sitio web del CND. De no cumplir un Agente con la entrega de la información correspondiente, el CND notificará a la ASEP de dicho incumplimiento.	MIE.4.3.1) Para tal fin los Agentes de todos detallando la fecha, la hora inicial del transmisión de los propiedad de los presenten en su Sistema de transmisión de talla según formato anexo. Comentarios/Observaciones de Fondo Norma Cons propiedad de los Transmisión de la falla según formato anexo.
	Norma Consensuada Comité Operativo Se rechaza la propuesta
	Justificación o Sustentación

Norma Actual	Comentarios/Observ Norma Propuesta CND	bservaciones de Fondo Norma Consensuada Comité Operativo	Justificación o Sustentación
(MIE.6.3.1) El Distribuidor o Gran Cliente, deberá suministrar al CND su versión del evento, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la entrega del IPE, y debe incluir la siguiente información:	(MIE.6.3.1) El Distribuidor o Gran Cliente, deberá suministrar al CND su versión del evento, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega del IPE, y debe incluir la siguiente información:	Se aprueba la propuesta.	
 Causa, carga desconectada y energía no servida. 	 Causa, carga desconectada y energía no servida. 		
 Protecciones y alarmas que se activaron. 	 Protecciones y alarmas que se activaron. Oscilografías disponibles capturadas por los 		
 Oscilografías disponibles capturadas por los relevadores de las protecciones 			
 Registros de eventos del SCADA. 	 Registros de eventos del SCADA. Registros de los relevadores de protección 		
 Registros de los relevadores de protección durante el evento. 	 durante el evento. Perfiles de voltaje en las subestaciones 		
 Perfiles de voltaje en las subestaciones afectadas. 	35.		
 Demanda en los puntos de entrega no supervisados por el CND. 	Demanda en los puntos de entrega no supervisados por el CND.		
(MIE.6.4.1) El Agente Generador, Cogenerador o Autogenerador, deberá suministrar al CND su versión del evento, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la entrega del IPE, y debe incluir la siguiente información:	(MIE.6.4.1) El Agente Generador, Cogenerador o Autogenerador, deberá suministrar al CND su versión del evento, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega del IPE, y debe incluir la siguiente información:	Se aprueba la propuesta.	
Causa del evento.	Causa del evento.Protecciones y alarmas que se activaron.		

IFE deberá ser entregado a nta (30) días calendarios ntado el IPE	Registros de los relevadores de protección evento durante el evento.	capturadas por los relevadores de los las protecciones involucradas por evento.	 Protecciones que operaron. Oscilografías disponibles Oscilografías 	 Causa del evento. Ca 		agente Transportista deberá D su versión del evento, en	Gráficos de generación (potencia activa y potencia reactiva).	n durante el evento.	Registros de eventos del SCADA. durante Registros de los relevadores de	•	por los relevadores de las protecciones • Registros d		 Protecciones y alarmas que se Oscilog 	HOTTING TOTAL
IFE deberá ser entregado a más 40) días calendarios después de	Registros de los relevadores de protección durante el evento	los relevadores de las protecciones involucradas por evento.	Protecciones que operaron. Oscilografías disponibles capturadas por	Causa del evento.	no mayor de <u>cinco (5) días</u> hábiles contados a partir de la entrega del IPE, y debe incluir la siguiente información:	(MIE.6.5.1) El agente Transportista deberá (suministrar al CND su versión del evento, en un plazo		Gráficos de generación (potencia activa y potencia reactiva).	durante el evento.	Registros de los relevadores de protección	Registros de eventos del SCADA.	relevadores de las protecciones involucradas	Oscilografías disponible capturadas por los	Norma Propuesta CND
Se aprueba la propuesta.						Se aprueba la propuesta.								Norma Consensuada Comite Operativo
														Justificación o Sustentación